Tibú, Norte de Santander, 16 de octubre de 2024

SEÑORES
Gobernación de Norte de Santander
Arquitecto
EFRAIN PACHECO
Secretario de vías
Gobernación de Norte de Santander

Ingeniera
Rafaela Paola Passo De La Hoz
Directora de Interventoría
Consorcio Intervial Catatumbo

Referencia: Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Asunto: Solicitud urgente frente al orden público en el marco de la ejecución del contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021

Por medio de la presente comunicación y de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de la referencia, en su Clausula 11. Obligaciones Generales del contratista, y particularmente el numeral ***"11.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato"***, y demás aspectos definidos contractualmente en la matriz de riesgos; el presente comunicado tiene como finalidad la solicitud urgente de intervención frente al orden público en el marco del contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, el cual se ha venido informando mediante comunicaciones que se enuncian a continuación

- OFICIO AGM CATG 236 15-09-2023
- OFICIO AGM CATG 215 16-08-2023
- OFICIO AGM CATG 216 18-08-2023

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día quince (15) de octubre del presente año, en horas de la mañana hacen presencia grupos al margen de la ley y fuertemente armados en la zona intimidando el personal de obra, ordenando a los operarios suspender sus labores y apagar las máquinas, exigiendo el desalojo de las mismas. Acto seguido, tres sujetos vestidos de civil procedieron, de manera terrorista, a incendiar dos excavadoras pertenecientes al proyecto, retirándose rápidamente del lugar a bordo de motocicletas. A pesar de los esfuerzos realizados tanto por el personal de AGM DESARROLLOS S.A.S como por colaboradores de la comunidad

para controlar las llamas, solo se logró evitar la destrucción parcial de una de las excavadoras, mientras que la otra fue consumida por el fuego. Posterior a ello, en horas de la tarde el grupo armado dio orden que se llevaran la volqueta doble troque de propiedad de AGM Desarrollos, que se encontraba en un taller de Campo 2 cambiando un repuesto.

IMAGEN 1. QUEMA DE 2 EQUIPOS SOBRE ORUGAS – RETROEXCAVADORAS





Fuente: Elaboracion propia

IMAGEN 2. SECUESTRO DE VOLQUETA DE AGM DESARROLLOS S.A.S



Fuente: Elaboracion propia

Una vez informadas las acciones realizadas por los grupos armados al margen de la ley, cuyo objetivo es desestabilizar el orden público en la zona lo cual constituyen un hecho notorio y de conocimiento público, que conllevan a afectar directamente la ejecución y cumplimiento del contrato; puesto que, están causando serias afectaciones económicas por los sobrecostos operativos, pérdidas de dinero, material y tiempo que afectan nuestro cronograma de obra y fecha de entrega del proyecto, circunstancias externas y ajenas fuera del control de AGM DESARROLLOS S.A.S. situación que impacta negativamente el modelo económico con el cual la empresa pretende ejecutar el proyecto.

Como contexto de lo anterior también se encuentra evidenciada toda la trazabilidad del accionar de los grupos al margen de la ley, que afectan directamente la ejecución del proyecto, como se ha informado en comunicaciones oficiadas, que se relacionan a continuación y que a la postre hacen parte del soporte de la solicitud de suspensión temporal, del contrato de la referencia al configurarse eventos constatados como de fuerza mayor o caso fortuito, y demás aspectos definidos contractualmente en la matriz de riesgos:

- OFICIO AGM CATG 204 - 26-06-2023.
- OFICIO AGM CATG 198 - 26-06-2023
- OFICIO AGM CATG 193 - 21-06-2023
- OFICIO AGM CATG 192 - 16-06-2023
- OFICIO AGM CATG 190 - 14-06-2023
- OFICIO AGM CATG 184 - 01-06-2023
- OFICIO AGM CATG 181 - 26-05- 2023
- OFICIO AGM CATG 177 - 24-05-2023
- OFICIO AGM CATG 170 - 17-05-2023
- OFICIO AGM CATG 139 – 05-04-2023
- OFICIO AGM CATG 133 – 16-03-2023

A la luz de lo expuesto, es relevante subrayar que estos riesgos relacionados con el orden público recaen sobre el Departamento, quien tiene la obligación de garantizar la seguridad en la zona de trabajo, permitiendo así el desarrollo de las actividades por parte de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S., en su calidad de contratista. Además, corresponde al Departamento adoptar las medidas gubernamentales necesarias para la restauración del orden público, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en sus decisiones, particularmente en la sentencia con Radicación: 50001-23-31-000-2006-00845-01 (54264), en la cual se establece:

"la Sala considera que no basta con que el Contratista deba conocer la zona para que deba asumir cualquier circunstancia que se presente por alteraciones relacionadas con hechos de violencia, ya que, incluso ***cuando se trate de un territorio en el que sea común la ocurrencia de este tipo de hechos, no por ello todos pueden considerase previsibles para la ejecución del contrato****.*
La Sección Tercera del Consejo de Estado explicó que la *"Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y*

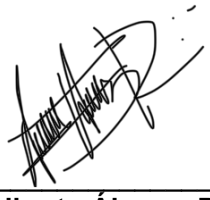
demás derechos y libertades. Además, que el presidente dirige la fuerza pública y le corresponde conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo cuando sea perturbado.

Igualmente indicó que el gobernador, por su parte, es agente del presidente para el mantenimiento del orden público *y el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y le corresponde conservar el orden público de este, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del presidente de la República y del gobernador."*

En consecuencia, se puede concluir que los hechos acontecidos configuran una alteración del orden público, la cual no es imputable al contratista y está afectando la obtención de los rendimientos necesarios para la ejecución de la obra. Por lo tanto, las labores inherentes a la misma se encuentran actualmente suspendidas, hasta que el Departamento restablezca el orden público correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se solicita formalmente la realización de una mesa de trabajo con la Gobernación de Norte de Santander, con el fin de abordar y definir el tema de seguridad en la zona. Esto permitirá, posteriormente, la reanudación de las actividades de ejecución del contrato, ya que actualmente no se cuentan con las garantías necesarias para salvaguardar la integridad de las personas involucradas en dicha ejecución. En consecuencia, la sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S. solicita la suspensión del contrato de la referencia, en aras de proteger la vida de los trabajadores, y exige que se otorguen los soportes y garantías pertinentes para poder reanudar su ejecución de manera segura.

Agradezco su atención.



Arnold Alberto Álvarez Rodriguez
Representante legal
AGM DESARROLLOS S.A.S.

cc Gobernación de Norte de Santander – Secretaría de Vías – secvias@nortedesantander.gov.co;
cc Jorge enrique Arias Sanguino – supervisor del contrato de obra - jariasgob@gmail.com
cc Instituto Nacional de vías – Invias – Leonel Valero - lvalero@invias.gov.co
Correo electrónico para correspondencia: agmviatibuoficial@gmail.com